



PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORMES

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 NOV 2017	
Recibido.....	1030.....Hs.
Exp. N°.....	33810.....c.d.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, en relación a la puesta en funcionamiento del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación, informe:

- 1.- Motivos por los cuales aún no se ha llamado a concurso para cubrir el cargo de Director Provincial del Organismo de Investigaciones; habiéndose excedido ampliamente el plazo para el nombramiento de tal funcionario, establecido en el art. 33 de la ley 13.459 (doce meses desde la promulgación de la ley).
- 2.- Estado y/o situación operativa del Organismos de Investigaciones, informado recursos humanos, recursos materiales, infraestructura y capacidades existentes y a incorporar.
- 3.- Existencia de plan o programa para la puesta en funcionamiento del Organismos de Investigaciones; en caso afirmativo informar detalladamente, plazos, metas, etc., acompañando copia del mismo.
- 4.- Estructura orgánica, procedimientos de actuación y doctrinas, regímenes profesionales del personal, escalafones, regímenes disciplinarios y sistemas de control del personal.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 5.- Recursos humanos con los que actualmente cuenta el Organismos de Investigaciones; detallando cantidad de personal, servicio, escalafón, nivel jerárquico, antigüedad, formación profesional y funciones que desempeña.
- 6.- Si se ha realizado una evaluación de recursos existentes, conforme lo establecido en el artículo 29 de la ley 13.459; en caso afirmativo remitir copia de la misma.
- 7.- Informar si el Organismos de Investigaciones tiene planificado incorporar personal proveniente de alguna fuerza policial y/o fuerza de seguridad; en caso afirmativo informar los fundamentos de tal decisión, criterios de selección y cantidad de ex personal policial y/o de seguridad a incorporar.
- 8.- Si el Organismo de Investigaciones posee en su planta de personal y/o tiene planeado incorporar personal armado; en caso afirmativo informar los fundamentos de tal decisión, marco normativo, criterios de selección y cantidad de personal armado a incorporar.
- 9.- Si el Organismo de Investigaciones posee o tiene planeado incorporar armas de fuego; en caso afirmativo informar los fundamentos de tal decisión, el marco normativo, tipo, características y cantidad del armamento en posesión y/o a incorporar.
- 10.- Si el Organismo de Investigaciones tiene proyectado o planeado realizar actividades, funciones o investigaciones por fuera de las competencias establecidas en el artículo 5 de la ley 13.459; en caso afirmativo, informar los fundamentos y el marco normativo aplicable.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La puesta en funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal en nuestra provincia, implicó una profunda transformación del sistema de investigación criminal y la creación de nuevos órganos judiciales encargados de tales funciones.

El nuevo Código Procesal Penal de la Provincia contempla en su texto la creación de nuevos organismos, el Ministerio Público de la Acusación, el Servicio de Defensa Penal, el Centro de Asistencia a la Víctima y el Organismo de Investigaciones. Precisamente, la creación de este último organismo ha sido fruto de una larga discusión y labor parlamentaria con marchas y contramarchas que finalmente quedaron plasmados en la redacción de la Ley 13.459.

El Organismo de Investigaciones, creado por la Ley 13.459 es un órgano técnico de investigación criminal dependiente del Fiscal General e integra el Ministerio Público de la Acusación. La ley contempla la creación del cargo de Director General como máxima autoridad del Organismo de Investigación y quien tiene a su cargo el funcionamiento de dicho organismo. Por su parte **el artículo 33 de la ley, estableció un plazo de doce meses para la designación de dicho funcionario y a pesar de su sanción en diciembre de 2014 y su promulgación en enero de 2015, el cargo de Director General aún no ha sido cubierto, operando un incumplimiento expreso a lo establecido en la ley.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Pero la falta de designación del Director General, es solo un ejemplo del atraso que viene sufriendo la puesta en funcionamiento del Organismo de Investigaciones el cual, a pesar de los reiterados anuncios, aún no se encuentra operativo y sobre el cual se desconoce el plan para su puesta en funciones. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 13.459 ha establecido para el Organismo de Investigaciones una competencia exclusiva haciendo una enumeración taxativa de dichas competencias. De ello se desprende que **el Organismo de Investigaciones ha sido pensado como un organismo específicamente abocado a la investigación de delitos complejos procurando contar con una estructura especial para la persecución de tales delitos.**

Al contrario de lo establecido en el marco normativo, ha trascendido que entre los planes de puesta en funcionamiento del Organismo de Investigaciones se contempla la utilización de sus recursos para la futura investigación de todo tipo de delitos, inclusive delitos culposos como son los accidentes automovilísticos. En caso de que tales trascendidos resulten planes ciertos, estaríamos ante una virtual violación a las competencias establecidas legalmente y **una desnaturalización de la función y razón de ser del organismo de investigaciones, pasando de ser un organismo pensado específicamente para la investigación de la criminalidad organizada a ser un órgano pericial abocado a la instrucción de toda clase de delitos, incluidos los de baja significancia lo que redundaría en la saturación de los recursos disponibles.**



En referencia a esta situación, y en relación a la Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires, explica el especialista en seguridad Marcelo Saín:

"Lo relevante de esta nueva Policía Judicial radica en el establecimiento de las bases para la conformación de un sistema institucional de persecución penal de delitos complejos, esto es, delitos cometidos por grupos delictivos organizados (criminalidad organizada) y delitos cometidos por funcionarios públicos (hechos de corrupción) y por miembros de las instituciones policiales y penitenciarias (violencia institucional). Ello debe implicar:

1.- Restringir la competencia de esta nueva Policía Judicial a la persecución penal de delitos complejos. Prohibir su participación en procedimientos de flagrancia o delitos comunes. Si la Policía Judicial se encarga de este último tipo de hechos, licuaría su labor investigativa en la atención de casos de menor relevancia.

*Crear un dispositivo especializado de investigación criminal de delitos complejos dotado de medios con los que hoy no cuenta el Ministerio Público, es decir, un cuerpo de investigadores especializados, un sistema de información y análisis, medios operacionales e infraestructura -medios de movilidad, estructura edilicia, sistema informático- también especializados.
(...)"¹*

1 http://www.metropolitana.org.ar/idm/idm_96/nota5.php



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Al mismo tiempo ha trascendido la posibilidad de que el Organismo de Investigaciones incorpore personal armado, lo cual no ha sido contemplado expresamente en la ley 13.459 y genera fuertes dudas sobre la legalidad de dicha posibilidad.

A fin de despejar tales dudas, evitar incurrir en falsas afirmaciones y a fin de hacer un seguimiento de la puesta en funcionamiento del Organismo de Investigaciones, el cual no tenemos dudas que tiene que devenir en una significativa mejora en la investigación y persecución de la criminalidad en nuestra provincia, es que solicitamos detalla información sobre la situación actual y los planes futuros del Organismo de Investigaciones.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.


D. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial